NOTA DNCP/DNC/N° 33789/ 2017

Asunción, 18 de Diciembre de 2017

REFERENCIA: EXP. N° 342467 INGRESADO AL SICP (13/12/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Auditoria Externa Contable, Financiera y Tributaria" - ID N° 338390.-

Señor
Cesar Diesel Marin
Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir la constancia ad referéndum con las rubricas del área o departamento que corresponda.

2. Previa verificación constatamos que la carta de invitación remitida no se ajusta a la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente, solicitamos a la convocante ajustar la carta de invitación al objeto del presente llamado "servicios".

3. **Punto 33**: Sugerimos excluir el plazo de entrega, a fin de ajustarse a lo establecido por carta de invitación estándar vigente.

4. **Plan de entrega**: Consultamos a la convocante si no considera establecen plan de entrega para cada informe solicitado al auditor.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP